CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

CONTRATO	**SF.046-2025**
CONTRATANTE	**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
COMPETENTE CONTRACTUAL	**ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL** **Subdirectora Administrativa**
IDENTIFICACIÓN	52.227.319
CONTRATISTA	**PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL	**RICARDO POVEDA ALVAREZ**
IDENTIFICACIÓN	19.317.845

En virtud de la adjudicación del concurso de méritos abierto **SF.CM-002-2025,** Las partes convienen pactar las siguientes cláusulas adicionales al contrato de interventoría **SF.046-2025,** suscrito por las partes en la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF. LP-003-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia. **CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -** Además de las contenidas en la ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **2.1)** Cumplir con todas las características y requerimientos técnicos establecidos en el Anexo técnico y demás documentos del proceso de contratación, así como los ofrecimientos técnicos adicionales objeto de evaluación y ponderación en desarrollo del proceso de selección **2.2)** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.3)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **2.4)** Dar a

conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **2.5)** Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. **2.6)** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento el "Anexo Técnico - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas", en los plazos acordados con la Entidad. **2.7)** Dar cabal cumplimiento a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **2.8)** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. **2.9)** Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato. **2.10)** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **2.11)** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **2.12)** Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a (2) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "ANEXO TÉCNICO - Numeral 6.1 PERSONAL

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

MÍNIMO REQUERIDO" y cumplir con el mismo tiempo de experiencia adicional. **2.13)** Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. **2.14)** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **2.15)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **2.16)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse. **2.17)** Mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje del personal nacional que dio lugar a la asignación de puntaje por Apoyo a la industria nacional. **2.18)** Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. **2.19)** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **2.20)** Suscribir oportunamente el acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor del contrato, así como el acta de Liquidación con el Ordenador del Gasto. **2.21)** Cumplir con lo descrito en el Manual de "NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. (A-MN-GTH-002)[1]. **2.22)** Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Financiera de Colombia. **2.23) EL CONTRATISTA** deberá

[1] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/12824/contrataciones-12824/

mantener vigente la póliza durante la duración del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la Entidad. **2.24)** Aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL bajo la norma NTC-ISO 14001:2015. de acuerdo con lo señalado en la cláusula vigésima segunda del presente documento. **2.25)** Revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información, una vez inicie la ejecución de contrato con el supervisor de éste dejando registro de lo revisado en un acta. **2.26)** Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **2.27)** Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1:**De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, *"…los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos…".***PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** declara y garantiza que la responsabilidad contractual ante la **SUPERINTENDENCIA** por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, ya sean generales o específicas, recae exclusivamente en él; razón por la cual el comportamiento de sus subcontratistas no lo excusará del cumplimiento de las obligaciones y la asunción de los riesgos que el contrato y este documento le asigna. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA. -** La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: **3.1)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.2)** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato. **3.3)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato. **3.4)** Proporcionar al **CONTRATISTA** la colaboración necesaria para el eficiente

cumplimiento del servicio contratado. **3.5)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **3.6)** Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN. -** La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del Coordinador del Grupo de Infraestructura, y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: **4.1)** Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC. **4.2)** Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión. **4.3)** Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato. **PARÁGRAFO. 1 -** En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** – El plazo de ejecución del contrato será por **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de garantías. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA. –**La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO. –** El valor del contrato corresponderá hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 280.586.481,00),** incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a

que haya lugar. **PARÁGRAFO 1º.** El valor del contrato se encuentra, amparado presupuestalmente y distribuidos por vigencias de la siguiente manera:

Distribución del presupuesto oficial por vigencias			
VIGENCIA	**VALOR**	**AMPARO PRESUPUESTAL**	**RUBRO**
2025	$ 84.175.944,30	15925 del 19/05/2025	C-1399-1000-9-803001-1399011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS – MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA NACIONAL
2026	$196.410.536,70	Radicado No. 2-2025-055809 del 15/09/2025	

PARÁGRAFO 2º. - **El CONTRATISTA**, debe mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato, asume todos los riesgos derivados de éste. **PARÁGRAFO 3°. - SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que el valor del contrato, estimado con base en la oferta presentada y las demás condiciones establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de lo dispuesto en el presente clausulado no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO.** La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **INTERVENTOR** el valor del contrato por los servicios efectivamente prestados y/o productos entregados, de acuerdo con el valor de su propuesta económica de la siguiente manera: **A)** Seis pagos mensuales hasta completar el 90% del valor de la Interventoría distribuidos por vigencias así: **PARA LA VIGENCIA 2025:** Dos (2) pagos por mensualidades vencidas o proporcional al servicio prestado, cada uno hasta por el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS COP ($42.087.972,15)** para lo cual el INTERVENTOR deberá presentar la factura y demás documentación que se requiera, previa entrega del informe periódico de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **PARA LA VIGENCIA 2026: Cuatro (4) pagos por mensualidades vencidas o proporcional al servicio prestado**, cada una hasta por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y**

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS COP ($42.087.972,15), para lo cual el INTERVENTOR deberá presentar la factura y demás documentación que se requiera, previa entrega del informe periódico de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **B.)** Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato en **la vigencia 2026**, es decir hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS COP ($28.058.648,10),** previo recibo a satisfacción y suscripción de las actas de recibo final y a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría. Para este último pago el interventor deberá adjuntar**: 1)** Informe Final de interventoría, con su respectivo seguimiento y control de las actividades realizadas, registro fotográfico del antes y después del as intervenciones, manual de mantenimiento, planos récord, en medio físico y magnético en formato DWG y PDF, memorias de intervención y de cálculo, bitácora y todos los otros soportes de resultados de la interventoría, en cumplimiento del numeral 3.2.2 INFORMES A PRESENTAR literal c, del Anexo Técnico **2)** Acta de recibo final de los trabajos de Interventoría, suscrita por el interventor y supervisor. **3)** Acta de recibo final del contrato de obra objeto de Interventoría, suscrita por el Interventor y el contratista. **4)** Acta de liquidación del contrato de obra objeto de Interventoría, suscrita por el Interventor. **PARÁGRAFO 1: Requisitos generales para el pago de las mensualidades: 1)** Informe mensual del avance y porcentaje de obra ejecutada con sus respectivos gráficos, cuadros fotografías, análisis y comentarios de todos los aspectos, evaluaciones permanentes de las cantidades de obra ejecutadas e índices de gestión mensual, registro de las notas entre el interventor, el contratista de la obra y la SUPERINTENDENCIA, con sus respectivos anexos, en cumplimento del numeral 3.2.2 INFORMES A PRESENTAR literal b del Anexo Técnico - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS. **2)** Informe SISO donde se describe las actividades de seguridad y salud en el trabajo realizadas (inducciones y capacitaciones), señalización, elementos de protección personal, registro de uso de EPP, orden y aseo, inspecciones preoperacionales, conclusiones y recomendaciones, con sus respectivos anexos. **C)** Certificación expedida por el revisor fiscal, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de todo el personal a su cargo y las planillas de aporte correspondientes.

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

D) Factura correspondiente. **PARÁGRAFO 2°.-.** El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los días (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera. **PARÁGRAFO 3°.-.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4°.-.** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 5°**. - La factura electrónica aprobada por el interventor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO 6°.-.** El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al interventor del contrato. **PARÁGRAFO 7°.** La **SUPERINTENDENCIA** liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no utilizado, una vez cumplidas las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución. **(CUANDO APLIQUE). PARÁGRAFO 8°.** La Superintendencia Financiera de Colombia liberará los saldos no ejecutados a la finalización del contrato. Para el efecto el Interventor del contrato, en caso de que advierta según las condiciones y ejecución del contrato, que procede la liberación de recursos que no vayan a ser obligados en la vigencia 2025, deberá certificar el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios prestados, el balance de obligaciones y pagos previstos, la inexistencia de cuentas pendientes o saldos a favor del contratista y que la liberación no afecta procedimientos de incumplimiento, multas o compensaciones a favor de la Entidad.

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

Esta certificación será enviada, junto con la solicitud de liberación de saldos a la Subdirección Financiera con copia al Grupo de Contratos, para que proceda lo pertinente. **(CUANDO APLIQUE)**. **PARAGRAFO 9**: El valor incluye todos los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del CONTRATISTA, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar, es importante aclarar que al considerarse un contrato conexo de obra se aplicará la retención por concepto de estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN AL PLAN ANUAL DE CAJA. -** El valor que la **SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por este contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en el presupuesto de rentas y recursos de capital para la **SUPERINTENDENCIA**, y se pagará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del 2025 y 2026, con sujeción al Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS. -** El Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

Amparos	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato:	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios:	30% del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del acta de entrega de la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente el **CONTRATISTA** deberá constituir una póliza que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar la

responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a **doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)** al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, esta póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cumplir con todas las condiciones y requisitos requeridos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 1:** El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA,** se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única de cumplimiento durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3°. - EL CONTRATISTA** presentará para aprobación de la **SUPERINTENDENCIA** las garantías respectivas, a través de la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS. -** En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO 1°. -** El

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

CONTRATISTA autoriza con la aprobación del contrato que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. **PARÁGRAFO 2°. -** El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO 3°. -** La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso. **PARÁGRAFO 4°. -** Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido, antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. -** En el contrato se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad consagradas en el numeral segundo del artículo 14 y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - El contrato estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. El juez competente para conocer las controversias derivadas de este contrato, de su ejecución y cumplimiento, será el de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. -** En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes son los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación:

Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 11

Contrato: Realizar la interventoría integral para el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico al contrato que surja como resultado del proceso licitatorio SF.LP-0xx-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia."

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
C2	General	Interno	Contratación	Falta de constitución o constitución tardía de la garantía única Aceptación de garantías que no se ajustan al contrato.	En primer caso, no se podría ejecutar el contrato. En segundo caso, se presentarían circunstancias de la ejecucion de los servicios y los consecuentes riesgos no cubiertos.	Cualitativa	1	4	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	3	4	BAJO	No	Grupo de contratos	A la entrega de las polizas	En la aprobación de las polizas	Realizando seguimiento continuo	Hasta la aprobación de la garantía
D3	General	Externo	Ejecución	Variación de los precios del mercado.	Eventualmente pueden alterar la estructura de los costos calculada por el contratista al momento de su propuesta	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Control constante a la ejecución del contrato.	Mensual durante la ejecución del contrato
D7	Específico	Externo	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Eventualmente puede alterar los cronogramas de ejecución del contrato suscrito.	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Con el seguimiento de la ejecución del contrato.	Mensual durante la ejecución del contrato
D12	General	Externo	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	Podría incrementar el costo del bien y el servicio.	Monetaria	2	3	5	MEDIO	SFC	Aceptar el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	El contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	La SFC deberá revisar la regulación tributaria aplicable.	Mensual durante la ejecución del contrato
D29	Específico	Externo	Ejecución	Retraso en el cumplimiento del plan de trabajo y/o el esquema metodológico aprobado por el supervisor	Puede incurrir en el incumplimiento de entrega de los trabajos dentro del tiempo programado	Cualitativa	3	3	6	ALTO	Contratista	Evitar el Riesgo	2	2	4	BAJO	SI	El contratista y el s	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Con el seguimiento de la ejecución del contrato.	Mensual durante la ejecución del contrato
D35	General	Interno	Ejecución	Incumplimiento a la obligaciones suscritas en el cotrato por situaciones ajenas al contratista	Incumplimiento en la programación y del contrato	Cualitativa	3	4	7	ALTO	Contratista	Evitar el Riesgo	2	3	5	MEDIO	SI	El contratista y el s	Durante la ejecución del contrato	Terminación plazo ejecución del contrato	Con el seguimiento de la ejecución del contrato.	Mensual durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del

contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **17.1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **17.2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **17.3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **17.4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **17.5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **17.6)** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificad o reservada la naturaleza de la misma; **17.7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **17.8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO. - El personal que participe en la ejecución del contrato será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. -** EL CONTRATISTA declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. -** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** -. El CONTRATISTA no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la SUPERINTENDENCIA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. - El CONTRATISTA** debe aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL bajo la norma NTC-ISO 14001:2015. El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales y en especial deberá: **22.1)** Dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental, lineamientos y política aplicable para la ejecución de las actividades contratadas por esta SUPERINTENDENCIA; **22.2)** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales; y **22.3)** Mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con

la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 1°.** - Igualmente el **CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2°.** - Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que el **CONTRATISTA** contractualmente desarrolla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. - EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **SUPERINTENDENCIA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIONES**. **24.1)** Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce los documentos del proceso que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido. **24.2)** Capacidad: Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** y su representante legal declaran que cuentan con la capacidad legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos, cuando a ello hubiere lugar, y la Ley Aplicable para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo y en el presente documento. **24.3)** Aceptación del Contrato: **EL CONTRATISTA** manifiesta que ha leído cuidadosamente los términos del Contrato, y demás documentos que hacen parte del mismo. Declara asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de las normas y principios aplicables a la contratación pública, puso en conocimiento de la **SUPERINTENDENCIA** aquellos apartes que a su juicio no eran claros, y que con la presentación de la Oferta considera que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado, valorado con la diligencia necesaria

teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el Contrato. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato y acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. **24.4) EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica, los aspectos financieros del mismo, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del mismo con cargo a los recursos disponibles; y que tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este. **24.5) EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en Colombia para la vinculación de personal y para la protección de datos personales, así como lo establecido en la Ley Aplicable a la cual le dará plena aplicación. **24.6) EL CONTRATISTA** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, 2097 de 2021, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – MODIFICACIONES, ACLARACIONES**, **ADICIONES Y/O PRÓRROGAS**. Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a las condiciones contractuales y de su ejecución, deberán ser pactadas por las partes y constar mediante escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. –** El presente contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, o dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo anterior, en forma unilateral por parte de la **SUPERINTENDENCIA** si es del caso**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del contrato: Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal No. **15925** del **19 de mayo de 2025**, expedido por el Subdirector Financiero de la **SUPERINTENDENCIA,** la aprobación

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

de vigencias futuras, el pliego de condiciones electrónico del proceso **SF.CM-002-2025** y su documento complementario, anexos, adendas y demás documentos del proceso, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el presente clausulado, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, el pliego de condiciones electrónico del proceso **SF.LP-003-2025** y su documento complementario, anexos, adendas y demás documentos del proceso y demás documentos que se elaboren en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO. -** El contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II**. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - EJECUCIÓN. -** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**. - Los servicios se prestarán en las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, Calle 7 No.4-49 de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Andrés Benítez Bermúdez – Profesional Especializado Grupo de Contratos. Yaury Andres Benitez Bermudez Firmado digitalmente por Yaury Andres Benitez Bermudez Fecha: 2025.11.18 19:08:40 -05'00'

Revisó: Gladis Macias Vargas - Profesional Especializado Grupo de Contratos. MACIAS VARGAS GLADIS Firmado digitalmente por MACIAS VARGAS GLADIS Fecha: 2025.11.18 18:01:53 -05'00'

Johanna Paola Restrepo Sierra - Coordinadora Grupo de Contratos. JOHANNA PAOLA RESTREPO SIERRA

Claudia Lorena Quintero Andrade – Profesional Especializado Subdirección Administrativa. QUINTERO ANDRADE CLAUDIA LORENA

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

En desarrollo del objeto del contrato el **INTERVENTOR** se compromete con la **SUPERINTENDENCIA** al cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas y que son complementarios a las actividades pertinentes de interventoría descritas en las Características Técnicas del proceso licitatorio SF.LP-003-2025, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de alarma de detección de incendios del edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia", así:

1. ASPECTOS GENERALES:

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de ejecución del proyecto. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las demás condiciones y productos correspondientes, así:

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial y legales del contrato objeto de interventoría.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista de obra en la ejecución del contrato su cierre y liquidación.
4. Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.

5. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y la Superintendencia a través del supervisor asignado.
6. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
7. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
8. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de obra acorde con la realidad de la ejecución contractual.
9. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
10. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.
11. inspeccionar los espacios a intervenir con el fin de conocer las diferentes áreas y efectuar las recomendaciones que se requieran en cuanto a ejecución y disposición de materiales en sitio, y seguridad en general de los trabajos.

2. ASPECTOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

El Interventor debe:

1. Presentar a la supervisión del contrato de interventoría, los programas detallados para la ejecución del contrato de obra (programa detallado de actividades, programa detallado del recurso humano), los cuales deben estar revisados y aprobados por la interventoría para su información y archivo. Los Programas detallados deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas y conteniendo la programación, para el respectivo seguimiento y control. Los programas se

sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:

a) Secuencia y duración de cada una de las actividades: ésta deberá incluir las actividades que preceden, actividades que siguen y actividades simultáneas, en todos los aspectos.

En esta secuencia se deben reflejar todas las acciones previas que intervienen en la ejecución de una actividad, tales como: pedido de equipos, llegada de equipos y materiales a la obra, suministro de personal especializado, alistamiento del sitio y demás acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las diferentes labores que se describen en el pliego de la licitación.

b) Indicación de inicio y final de cada una de las actividades, con el fin de cumplir con el plazo establecido por la Superintendencia, en la determinación de las fechas de inicio de las actividades se debe incluir las fechas de iniciación primera (IP) e iniciación última (IU), así como terminación primera (TP) y terminación última (TU).

c) La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.

d) Ruta crítica, con base en todo lo anterior, y de conformidad con la evidencia de fluctuaciones iguales a cero (0) es decir, actividades que no se pueden atrasar, las cuales son críticas, se debe trazar la ruta crítica de la ejecución de la obra. En el evento de ocurrir algún atraso en la firma del acta de Inicio y el inicio de la obra, o de faltar alguno de los documentos descritos anteriormente, o el incumplimiento por parte del contratista de obra de alguna de las condiciones y términos del proceso previo, la interventoría se obliga a informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA con el fin de que se tramiten las medidas pertinentes.

2. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato de interventoría, las hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la convocatoria. Para la verificación

se realizará la revisión de los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el INTERVENTOR o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma se verificarán los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

3. Contar con el equipo de profesionales requeridos para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

3.1 PREVIOS AL INICIO DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA:

1. Suscribir conjuntamente con la SUPERINTENDENCIA el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA el acta de inicio del contrato objeto de interventoría.

3. Solicitar a la SUPERINTENDENCIA a través del supervisor, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.

4. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.

5. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al supervisor de la interventoría las aclaraciones del caso.

6. Revisar en detalle, el CONTRATO DE OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA.

7. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin

ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.

8. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los documentos de la convocatoria que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.

9. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Revisar la vigencia de todas las pólizas del contrato y cuando sea necesario solicitar la ampliación y/o modificación del plazo; así mismo, requerir al contratista antes del vencimiento, en un tiempo no menor de cinco (5) días hábiles, la entrega de estas.

Así mismo, entregar mensualmente y cuando la **SUPERINTENDENCIA** lo requiera, según se acuerde con el supervisor de la **SUPERINTENDENCIA**, un resumen de la vigencia de las pólizas.

11. Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de obra. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

12. Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.

13. Verificar y aprobar toda la documentación requerida del acta de Inicio del contrato objeto de interventoría.

14. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de inicio del contrato para la aprobación de la supervisión.

15. Exigir y garantizar que durante el desarrollo de las obras que se programen en horas nocturnas, festivos y domingos o en horas no laborales, se cuente con la presencia de los residentes de obra y de seguridad HSE, tanto del contratista como de la interventoría, así como de todos los profesionales que se requieran en la ejecución de dichos trabajos.

3.2 DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

1. Cumplir y hacer cumplir del CONTRATISTA DE OBRA durante el desarrollo del contrato lo establecido en los documentos de la convocatoria referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

2. Sí el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA SUPERINTENDENCIA.

3. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA y SUPERINTENDENCIA, las reuniones semanales de seguimiento a la ejecución del contrato, con la participación del director de obra, los residentes de obra, el personal de Interventoría, el supervisor del contrato de interventoría y demás personas que por su labor tengan incidencia en la ejecución. De cada reunión se elaborará la respectiva acta y será firmada por todas las personas que intervengan.

Estas reuniones tendrán como fin analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

4. En estas reuniones se presenta el estado de avance del mismo, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
5. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la SUPERINTENDENCIA a través del supervisor, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al requerimiento.
6. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega a la SUPERINTENDENCIA y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.
7. Atender los requerimientos de la SUPERINTENDENCIA y el supervisor asignado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
8. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
9. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la SUPERINTENDENCIA tenga acceso a la misma en cualquier momento.
10. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
11. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que LA SUPERINTENDENCIA cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

12. Adelantar cualquier otra actuación, necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.

13. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto a LA SUPERINTENDENCIA para la resolución final de las mismas.

14. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

15. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato, utilizando de guía los formatos de gestión de calidad de obra dados por la SUPERINTENDENCIA en el momento del inicio de la ejecución del contrato de interventoría, como son: Actas de iniciación de los trabajos, actas de reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones de la SUPERINTENDENCIA, actas de suspensiones, de terminación, de recibo final y liquidación de obra, las cuales deberán ser firmadas por las partes que intervengan.

16. Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión a la ejecución

17. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.

18. Informar a la SUPERINTENDENCIA con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal de LA INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

19. Poner en conocimiento de la SUPERINTENDENCIA y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

20. Suministrar de manera oportuna a LA SUPERINTENDENCIA toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.

21. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor y óptima ejecución del contrato.

22. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.

23. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.

24. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE OBRA le solicitara adelantar de manera inmediata las gestiones que correspondan.

25. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos por LA SUPERINTENDENCIA a través del supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 3.2.2.

26. Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto, para el monitoreo y seguimiento integral de obra conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine.

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

27. Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.

28. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

29. Solicitar mensualmente copia de las planillas de pago de EPS y ARL del personal que labora en el contrato y verificar el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales de los trabajadores.

30. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que se presenten y puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que se debe seguir.

31. Cuando el contratista utilice procedimientos u operaciones que a juicio de la interventoría presenten riesgos para los trabajos, para el mismo contratista o para la SUPERINTENDENCIA o terceros, deberá recomendar la suspensión temporal del contrato hasta tanto no se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor y de la SUPERINTENDENCIA.

32. Exigir al contratista de obra el cambio de equipos, dispositivos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

33. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración adicional, correctamente las obras de acuerdo con las especificaciones, diseños aprobados, planos y demás condiciones del contrato.

34. Cargar los documentos que correspondan, para efectos de surtir los tramites de pago del CONTRATISTA DE OBRA en el aplicativo que maneja la Entidad.

35. Cargar los informes de supervisión generados en la plataforma de SECOP II dentro del contrato derivado del proceso de licitación SF.LP-003-2025.

3.2.1 ASPECTOS LOGÍSTICOS

a. Libro de obra

La interventoría deberá suscribir con el contratista de la obra un libro de obra, en donde se llevará una memoria diaria del personal presente en obra, con registro de nombre cedula y actividad desarrollada, así mismo todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos; en la misma se deberá registrar la visita de todas las personas que tengan que ver con el proyecto, y su ejecución.

La misma debe permitir la comprensión general de la obra y evidenciar el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.

Esta memoria deberá ser firmada por el director o el residente de la obra y por el director ó residente de la interventoría, adicionalmente debe estar foliado.

Al finalizar los trabajos en el informe final la interventoría deberá entregar como anexo este documento en su original, con las correspondientes notas de cierre firmadas por los profesionales ya mencionados.

En este documento, también servirá para advertir por escrito y oportunamente al residente del contratista de la obra sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra.

b. Reuniones de Evaluación

Semanalmente deberán celebrarse reuniones de evaluación del avance o comité de obra de los trabajos en la SUPERINTENDENCIA con la participación

del director de obra, los residentes de obra, el personal de Interventoria, el supervisor del contrato de interventoría y demás personas que por su labor tengan incidencia en la ejecución. De cada reunión se elaborará la respectiva acta y será firmada por todas las personas que intervengan.

Estas reuniones tendrán como fin analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.

c. Requerimientos de oficina

La interventoría deberá contar con los equipos apropiados para desempeñar sus labores dentro de la SUPERINTENDENCIA, tales como: computador, impresora, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en condiciones idóneas. La SUPERINTENDENCIA no será responsable por la pérdida o deterioro de los equipos del contratista.

Por lo demás, la SUPERINTENDENCIA suministrará hasta tres (3) superficies de trabajo, con sus respectivas sillas para uso permanente dentro de las instalaciones.

d. Control de calidad de los materiales

La interventoría deberá aprobar la totalidad de los materiales a emplear, previo a la ejecución y realización de actividades, para lo cual será su responsabilidad de acuerdo con su criterio técnico, exigir al contratista de obra el suministro de las muestras de los materiales para poder autorizar o no la utilización de los mismos, antes de iniciar la instalación.

En los casos que se requiera, y con el fin de garantizar la calidad de los materiales o la ejecución, la interventoría exigirá al contratista de la obra ensayos y pruebas de calidad; todos estos procesos serán a costo y cargo del contratista de la obra y los resultados deberán compartirse en las reuniones de

seguimiento y anexarse a los informes mensuales de supervisión.

En el evento en que el contratista de la obra se tarde o no realice los ensayos y pruebas solicitados, el Interventor tiene la facultad de detener el pago del corte de obra hasta tanto no se realicen y entreguen dichos procedimientos.

Para la presentación del respectivo pago del corte de obra del contratista de la obra, se deberá adjuntar a la cuenta mensual copia de los resultados de los ensayos o pruebas llevados a cabo.

3.2.2 INFORMES A PRESENTAR

a. Informe semanal: La interventoría deberá presentar semanalmente un informe de ejecución a través del correo dirigido al supervisor de interventoría, este informe está conformado por los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, avance y registro fotográfico. El Informe deberá presentarse el primer día hábil de la semana.

b. Informe mensual: La interventoría deberá presentar mensualmente un informe de ejecución en medio escrito y en medio magnético a través del aplicativo ORION de la SUPERINTENDENCIA.

La interventoría entregará el resumen ejecutivo con la información general del contrato y avance acompañados por: gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios en todos los aspectos. El informe debe incluir una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutadas e índices de gestión mensual.

Se incluirá el registro de las notas que sean cruzadas entre el interventor, el contratista de la obra y la SUPERINTENDENCIA, deberá estar conformado por los siguientes anexos:

- Anexo Administrativo: Detalle del estado general del contrato, el control de la programación, las actas suscritas en el periodo y la correspondencia entre el contratista de la obra y el interventor.

- Anexo Técnico: Avance de obra expresado en unidades de medición según actividad, atención a quejas, daños a terceros, redes de servicio, control de equipos y los resultados a las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, cumplimiento ambiental y social y de aseguramiento de calidad.
- Anexo Financiero: actas de recibo parcial, actas de ajuste en caso de que aplique.
- Anexo: Seguimiento fotográfico del avance de la obra.

c. Informe final: Una vez finalizado el contrato, la interventoría entregará a la SUPERINTENDENCIA un informe final, en medio escrito y magnético a través del aplicativo ORION de la SUPERINTENDENCIA, cuyo contenido deberá comprender como mínimo:

- Aspectos generales del contrato.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (periodo de ejecución, frentes de trabajo).
- Seguimiento fotográfico total de la ejecución.
- Balance económico del contrato (cantidades de obra definitivas, costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Garantías de los elementos instalados, en documento Original y debidamente firmadas en original.
- Planos récord definitivos, detalles constructivos, cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, debidamente firmados tanto por los profesionales del contratista de la obra que intervinieron, como por los profesionales de la interventoría, acompañada de la copia de la respectiva matrícula profesional de los mismos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.

- Recomendaciones efectuadas sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte a futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento y de la obra en general.
- Libro de obra
- Cumplimiento de los pagos a seguridad social del contratista de obra.
- Ensayos y /o pruebas de calidad efectuadas si hubo lugar a las mismas.
- Pólizas actualizadas a la fecha de recibo de obra.
- Cronograma final del proyecto en el cual se muestren todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvos por todo concepto del contratista de la obra con los subcontratistas.

3.3 ASPECTOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

El **INTERVENTOR** debe:

1. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
2. Elaborar y suscribir el Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de veinte 20 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato y remitirla a LA SUPERINTENDENCIA para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
3. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
4. Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen por parte de la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos

incumplimientos de obligaciones por parte del contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras entre otros.

4. ASPECTOS JURÍDICOS DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

El **INTERVENTOR** debe:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al CONTRATISTA DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE OBRA no realice las ampliaciones a que haya lugar, LA INTERVENTORÍA deberá informar a LA SUPERINTENDENCIA de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
3. Entregar información a la SUPERINTENDENCIA a través del Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
4. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE OBRA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Poner en conocimiento a la SUPERINTENDENCIA y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

El **INTERVENTOR** debe:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
2. Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en los documentos Anexos al proceso objeto de la presente interventoría.
3. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a LA SUPERINTENDENCIA, para su evaluación y aprobación. Para tal efecto el interventor deberá emitir un concepto técnico con las respectivas recomendaciones. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque ese hecho generará que la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser de LA INTERVENTORÍA.

4. Emitir los conceptos que LA SUPERINTENDENCIA, solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
5. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
6. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.
7. Revisar y aprobar el diseño propuesto por parte del CONTRATISTA DE OBRA para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos.
8. Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el contratista de obra solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a los mismos; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen y promover conjuntamente medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA SUPERINTENDENCIA a través del supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a LA SUPERINTENDENCIA le corresponden.
9. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a LA SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

10. Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.

11. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a la SUPERINTENDENCIA y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

12. Abrir, llevar y tener la custodia del libro de obra o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del INTERVENTOR como el personal del CONTRATISTA DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, novedades, órdenes, instrucciones impartidas y trabajos diarios durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.

13. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

14. Revisar las solicitudes de adición, prórrogas, modificaciones, suspensiones, reiniciación, liquidación, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a LA SUPERINTENDENCIA. Adicionalmente, deberá elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación.

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

15. Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.

16. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE OBRA sean iguales o superiores a las establecidas en los documentos anexos al proceso objeto de la presente interventoría.

17. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la SUPERINTENDENCIA a través del supervisor designado. Le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la SUPERINTENDENCIA haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR y del CONTRATISTA DE OBRA.

18. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.

19. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para iniciar la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

20. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, LA INTERVENTORÍA exigirá al CONTRATISTA DE OBRA efectuar las pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA DE OBRA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas no cumplan con los resultados, LA INTERVENTORÍA deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

21. Solicitar la reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas, sin ningún costo para la entidad.

22. Verificar y garantizar la disposición final de los residuos cumpliendo con la normatividad.

23. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la SUPERINTENDENCIA a través del supervisor asignado.

24. Poner en conocimiento de LA SUPERINTENDENCIA y al Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría.

25. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.

26. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas sin que esto implique una modificación contractual, en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.

27. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.

28. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.

29. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente.

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

30. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.

31. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.

32. Teniendo en cuenta la programación inicial del proyecto, la cual permite comparar el avance real vs. el avance planificado, el interventor deberá hacer seguimiento semanal a la programación con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas.

33. Durante la Ejecución de Obra, el INTERVENTOR, deberá aplicar una jornada de trabajo en iguales condiciones a las exigidas al contratista de obra

34. Revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA DE OBRA, antes de la suscripción del acta de inicio.

35. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista, si se llega a requerir alguna modificación al alcance del mismo, el interventor deberá verificar que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido la formulación del presupuesto o análisis de precio unitario propuesto, que no se encuentre dentro de la lista de precios unitarios efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.

36. Aprobar pagos al CONTRATISTA DE OBRA de los suministros, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del INTERVENTOR.

37. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes componentes de ejecución.

38. En caso de requerirse, revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones al diseño y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista de obra, con el personal dispuesto en el presente documento.

39. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de las obras y los contratos.

40. Atender las solicitudes de reclamaciones que pudiere presentar el contratista de la obra acompañadas de los diferentes conceptos y justificaciones, y de ser el caso, tramitar ante el supervisor de la SUPERINTENDENCIA con máximo dos (2) días hábiles de recibidas.

41. Sugerir y dar a consideración de la **SUPERINTENDENCIA**, en caso de que la realización de los trabajos así lo requiera, todos los aspectos técnicos, que a su juicio y experiencia profesional puedan contribuir a mejorar la ejecución del contrato supervisado.

42. Atender y desarrollar oportunamente todos los demás aspectos técnicos que sean pertinentes para la correcta ejecución de los trabajos objeto del proceso licitatorio SF. LP-003-2025.

Mayores cantidades de obra: En el caso de identificarse en desarrollo de la ejecución mayores cantidades de obra necesarias para cumplir con la ejecución idónea de los trabajos, éstas deberán ser justificadas técnica y económicamente por el interventor del contrato con los costos correspondientes, conforme los valores unitarios cotizados en la propuesta, para la respectiva aprobación.
La SUPERINTENDENCIA evaluará la solicitud y efectuará los trámites presupuestales correspondientes y adelantará el proceso Administrativo a que haya lugar.

Actividades no previstas:

En caso de identificarse en el desarrollo de la ejecución de los trabajos la necesidad

de adelantar actividades no previstas, el interventor del contrato deberá justificar por escrito la necesidad de ejecución de las mismas, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión.

Posteriormente, el supervisor del contrato de interventoría llevará a cabo la revisión y dará el visto bueno de la viabilidad de la solicitud, para los trámites administrativos correspondientes.

Para poder adelantar este trámite se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La actividad no prevista no debe coincidir con ninguna de las inicialmente contratadas, de igual manera no deben tener ninguna equivalencia técnica con las contractuales iniciales.
- La descripción de la actividad no prevista deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que la regula.
- Para el cálculo del valor de estas actividades no previstas se deberán tomar los valores de los insumos, herramienta, cuadrillas y transporte con base en los APU´S (Análisis de precios unitarios) del contrato.
- Para la aprobación de los precios de estas actividades se deben utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de presentación de la solicitud de actividades no previstas, para lo cual el contratista deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones donde se establezcan los valores detallados de la actividad a aprobar incluido su correspondiente análisis comparativo y que los costos elegidos sean los más favorables. Por su parte, la Interventoría realizará un estudio de mercado comparando las cotizaciones presentadas por el contratista con otras conseguidas por este, para determinar el menor precio ofertado.
- La interventoría, una vez aprobadas las actividades y previo a la ejecución de las labores, procederá a solicitarle a la SUPERINTENDENCIA adelantar los tramites presupuestales respectivos y el(los) acto(s) administrativo(s) pertinente(s).

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

Modificaciones o adiciones:

En caso de requerir modificaciones o adiciones que impliquen mayores valores o plazos, las mismas se deberá remitir máximo veinte (20) días hábiles antes de establecerse la situación a modificar al supervisor de la SUPERINTENDENCIA, lo siguiente:

- Causas y justificaciones técnicas de la modificación.
- Concepto técnico de la interventoría firmado por el Director de Interventoría y los asesores que competan.
- Estudio de mercado adjuntando las cotizaciones de las actividades a desarrollarse donde se evidencie el precio del mercado.
- Modificación a la programación aprobada, debidamente justificada
- Valores adicionales requeridos.

Ninguna modificación podrá ser ejecutada sin el respectivo documento de aprobación emitido por la **SUPERINTENDENCIA**.

La ejecución de estas labores no podrá adelantarse hasta tanto no sean aprobados por parte de la SUPERINTENDENCIA todos los trámites internos y de disponibilidad presupuestal.

5. ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES

El **INTERVENTOR** debe:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.

2. Elaborar junto con el CONTRATISTA DE OBRA las actas de avance en la ejecución.

3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y la normatividad vigente.

4. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.

5. Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.

6. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes.

7. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.

8. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.

9. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.

10. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.

11. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

12. Tramitar y aprobar en la plataforma SECOPII los documentos que se requieran para el pago de las facturas del contrato de obra que resulte del proceso licitatorio SF.LP-003-2025; corte de obra, conforme a lo establecido en el literal <D. SEGUIMIENTO A LA EJECUCÍÓN DEL CONTRATO, III. Documentos de supervisión del contrato:> de la <Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

13. Tramitar ante el Grupo de Contabilidad los pagos de cortes de obra, con todos los documentos de soporte: factura, corte de obra, copia del contrato, certificado de cumplimiento y demás documentos que se requieran para el pago.

14. Realizar todas las demás actividades de tipo financiero que garanticen una correcta ejecución del objeto a contratar y gestionar en tiempo la balanza de pagos del contrato electrónico en la plataforma de SECOP II.

15. Cargar los informes de supervisión generados en la plataforma de SECOP II dentro del contrato derivado del proceso de licitación SF.LP-003-2025.

6. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

6.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La SUPERINTENDENCIA exige como mínimo el siguiente personal para la realización de la interventoría, el cual es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta:

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO				
ROL	***CANT***	***PERFIL ACADEMICO***	***EXPERIENCIA MÍNIMA***	***PORCENTAJE Y TIEMPO MÍNIMO DE DEDICACIÓN***
Director de Interventoría	*1*	***Título de pregrado:*** *En alguna de las siguientes profesiones:* *Ingeniería Electrónica o Eléctrica o Sistemas o Telecomunicaciones o civil.* ***Título de Postgrado mínimo a nivel de especialización*** *en alguno de los siguientes:* *Dirección o gerencia o gestión o administración de proyectos.*	***Experiencia profesional general*** *mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.* ***y*** ***Experiencia profesional especifica*** *Deberá acreditar haber sido director de interventoría en al menos tres (3) proyectos cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en interventoría de sistemas de detección de incendios o soluciones de infraestructura tecnológica o soluciones de seguridad electrónica o soluciones de telecomunicaciones.*	*50%*
Residente de Interventoría	*1*	***Título de pregrado****: En alguna de las siguientes profesiones:* *Ingeniería Electrónica o Eléctrica o Sistemas o Telecomunicaciones o* ***Electromecánica.*** ***Otras certificaciones:***	***Experiencia profesional general*** *mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.* ***y*** ***Experiencia profesional especifica*** *Deberá acreditar haber sido residente*	*100%*

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO				
ROL	***CANT***	***PERFIL ACADEMICO***	***EXPERIENCIA MÍNIMA***	***PORCENTAJE Y TIEMPO MÍNIMO DE DEDICACIÓN***
		Certificado de trabajo seguro en alturas vigente	*de interventoría en al menos cuatro (4) proyectos cuyo objeto o alcance u obligaciones o actividades haya sido en interventoría de Sistemas de Detección de Incendios o interventoría en soluciones de seguridad Electrónica.*	
Asesor implementación de seguridad y aseguramiento tecnológico e informático	*1*	***Título de pregrado:*** *En alguna de las siguientes profesiones:* *Ingeniería Electrónica o Sistemas o Telecomunicaciones.* ***Otras certificaciones:*** *Certificación de un fabricante de sistemas de seguridad electrónica, que certifique entrenamiento en Sistema de Detección de incendios.*	***Experiencia profesional general*** *mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.* ***y*** ***Experiencia profesional especifica*** *Cuatro (4) proyectos como asesor electrónico o de sistemas o de telecomunicaciones en proyectos de Sistemas de Detección de Incendios o en proyectos en soluciones de seguridad Electrónica que incluya Sistemas de detección de incendios.*	*50%*

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 **SF.046-2025**

PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO				
ROL	***CANT***	***PERFIL ACADEMICO***	***EXPERIENCIA MÍNIMA***	***PORCENTAJE Y TIEMPO MÍNIMO DE DEDICACIÓN***
Residente HSEQ (Calidad, Salud, Seguridad y ambiental)Dedicación del 100%)	1	**Título de pregrado:** *En alguna de las siguientes profesiones:* Profesional en áreas de seguridad industrial, salud ocupacional o seguridad en el trabajo **o** profesional en cualquier área con especialización en sistema de gestión integral HSEQ, **o** especialista en sistemas integrados de gestión (HSEQ), **o** especialista en sistemas integrados de seguridad y salud ocupacional ambiental y calidad. **Otras certificaciones** Licencia en salud ocupacional vigente Curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	**Experiencia Profesional general** mínima de cuatro (4) años como profesional SISO/SST o asesor HSEQ. Y **Experiencia profesional especifica** Cuatro (4) proyectos en manejo de seguridad y salud en el trabajo en obras cuyo objeto **o** alcance u obligaciones **o** actividades se relacione con soluciones de seguridad Electrónica **o** Sistemas de detección de incendios.	100%

6.2 PERSONAL ADICIONAL QUE SE REQUIERA:

La interventoría deberá tener en cuenta en su propuesta, que adicionalmente a los requerimientos técnicos y de personal, se deberá contar con todo el personal experto que a juicio de la ejecución se requiera para realizar la supervisión de calidad, sin ningún costo adicional para la **SUPERINTENDENCIA.**

Una vez la **SUPERINTENDENCIA** apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la **SUPERINTENDENCIA**, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la **SUPERINTENDENCIA** el personal deberá reemplazarse por personal de iguales o superiores calidades a las aprobadas inicialmente y/o a los requisitos descritos en el presente documento.

La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, el personal deberá reemplazarse por personal de iguales o superiores calidades a las aprobadas inicialmente.

El equipo de la interventoría deberá permanecer en la ejecución de los trabajos, sean entre semana o fines de semana y festivos y en horarios nocturnos, sin costo adicional para la **SUPERINTENDENCIA.**

7. REQUERIMIENTOS DE OFICINA

La interventoría deberá contar con los equipos apropiados para desempeñar sus labores dentro de la **SUPERINTENDENCIA**, tales como: computador, impresora, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en condiciones idóneas. La **SUPERINTENDENCIA** no será responsable por la pérdida o deterioro de los equipos del contratista.

Por lo demás, la **SUPERINTENDENCIA** suministrará hasta tres (3) superficies de trabajo, con sus respectivas sillas para uso permanente dentro de las instalaciones.

8. ESPECIFICACIONES EN HIGIENE, SEGURIDAD Y AMBIENTE

8.1 Seguridad Industrial

La interventoría deberá cumplir con todas las normas y protocolos de Higiene, Seguridad Industrial y Ambiente vigentes, establecidas en la ley, tanto como para el personal de interventoría, como para el contratista a supervisar, así como del Manual de Normas de Seguridad de la SUPERINTENDENCIA para Contratistas y Subcontratistas de la SUPERINTENDENCIA– (A-MN – GTH - 002 – Normas de Seguridad SFC v4), el cual puede ser consultado en el enlace:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/12824/contrataciones-12824/

Para lo cual en los valores que se coticen se deberá incluir los costos a que haya lugar, con ocasión del cumplimiento de las Normas de Seguridad exigidas.

Debido a la naturaleza del contrato todo el personal de la interventoría deberá tener vigente la certificación de trabajo en alturas, sea de tipo administrativa u operario, documentación que deberán presentar al inicio del contrato.

De igual manera, se deberá entregar al inicio del contrato y mensualmente al supervisor de la **SUPERINTENDENCIA**, la copia del recibo de pago de la afiliación a una EPS y a una ARL de todo el personal de interventoría.

Ningún profesional o trabajador podrá ingresar a la **SUPERINTENDENCIA** sin la respectiva afiliación a una entidad de salud y de riesgos profesionales (sistema de seguridad social, ley 100 de 1993).

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT No. 900.535.486-7 SF.046-2025

Estos documentos podrán ser exigidos por la **SUPERINTENDENCIA** en cualquier momento.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la actual situación y de acuerdo con los protocolos establecidos en la **SUPERINTENDENCIA** el interventor de la obra deberá dotar a todo su personal de los equipos de seguridad requeridos sin costo adicional para la SUPERINTENDENCIA, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente que sobre el particular sean impartidas por las autoridades competentes, cuya aplicación será objeto de revisión previo al inicio de actividades y durante la ejecución del contrato.

8.2 Elementos de protección personal:

El contratista debe suministrar desde el inicio de las labores objeto del contrato, los siguientes elementos de protección personal EPP:

- Casco y barbuquejo,
- Gafas y tapabocas
- Calzado antideslizante con punta de acero,
- Ropa o chaleco de trabajo con el nombre de la empresa.

En todo caso, la totalidad de los EPP deberán estar enmarcados en las normas de Gestión HSE, así como del Manual de Normas de Seguridad de la **SUPERINTENDENCIA.**